



**DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES** recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Tercer Protocolo Modificador del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, el 24 de noviembre de 2022, en Ciudad de México, México.

**[BOLETÍN Nº 16.596-10.](#)**

---

**[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#): no tiene. / [Consulta Excma. Corte Suprema](#): no hubo. / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).**

#### **HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informar el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 12 de enero de 2024.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión propone discutirlo en general y en particular a la vez. Se deja constancia, asimismo, que el proyecto de acuerdo resultó aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

---

#### **OBJETIVO DEL PROYECTO**

Ampliar el alcance de la acumulación de origen a los Estados Asociados de la Alianza del Pacífico.

---

#### **CONSTANCIAS**

- **Normas de quórum especial:** no tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** no hubo.

---

## ASISTENCIA

### - Senadores no integrantes de la Comisión:

- Honorable Senador señor Latorre.

### - Representantes del Ejecutivo e invitados:

- De la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, la Subsecretaria, señora Claudia Sanhueza; el asesor del gabinete, señor Diego Pérez, y el Director de Comunicaciones, señor Julio Pizarro.

- De la Secretaría General de la Presidencia, la asesora, señora Isadora Venegas.

### - Otros:

- De la Biblioteca del Congreso Nacional, la analista, señora Andrea Vargas.

- De la oficina del Senador señor José Miguel Insulza, los asesores, señora Lorena Escalona y señor Carlos Fernández.

- De la oficina del Senador señor Rojo Edwards, los asesores, señor Diego González y señor Sebastián Fortune.

- De la oficina del Senador señor Iván Moreira, el asesor legislativo, señor Raúl Araneda.

- De la oficina del Senador señor Juan Ignacio Latorre, los asesores señora Jennifer Astudillo y señor Jorge Díaz.

- De la oficina del Senador señor Jaime Quintana, el asesor señor Álvaro Pavez.

- De la oficina de la Senadora señora Yasna Provoste, el asesor, señor Enrique Soler.

- Del Comité Unión Demócrata Independiente, la asesora, señora Cristina Pinochet.

---

## ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de acuerdo, se ha tenido en consideración el [Mensaje N° 298-371](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

### I. ANTECEDENTES

El Mensaje expresa que la Alianza del Pacífico es un mecanismo de integración regional conformado por la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, que fue anunciada en Lima, el 28 de abril de 2011, y cuyo Acuerdo Marco fue suscrito el 6 junio de 2012 durante la IV Cumbre Presidencial, efectuada en Cerro Paranal, Antofagasta, Chile, por los respectivos presidentes de los cuatro países antes mencionados. La Alianza del Pacífico, indica, entró en vigor el 20 de julio de 2015, 60 días después de la fecha de depósito del último instrumento de ratificación del Acuerdo Marco por las Partes.

Enseguida, señala que los objetivos de la Alianza del Pacífico, establecidos en su texto fundacional, son: (1) construir, de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; (2) impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes; y, (3) convertirse en una plataforma de integración económica y comercial, y de proyección al mundo, con especial énfasis al Asia Pacífico.

Por su parte, señala, el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico establece una zona de libre comercio entre los Estados Miembros de la Alianza del Pacífico y constituye el primer avance para alcanzar los objetivos establecidos en el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

Asimismo, precisa que el Protocolo Adicional fue suscrito el 10 de febrero de 2014 en Cartagena de Indias, Colombia, entrando en vigor a partir del 1 de mayo del año 2016. El Protocolo Adicional, continua, contiene los compromisos de los países miembros de la Alianza del Pacífico en materia de bienes, servicios e inversiones, actualizando, complementando y profundizando los compromisos bilaterales preexistentes.

A partir de la entrada en vigor del Protocolo Adicional, especifica que los Estados Miembros han abocado sus esfuerzos a la consecución de los objetivos establecidos en el Acuerdo Marco, requiriéndose la necesaria y constante profundización de las medidas recogidas en el primero.

Luego, afirma que los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros responsables de Comercio Exterior de Chile, Colombia, México y Perú, en el marco de su participación en la Reunión Extraordinaria del Consejo de Ministros y en el “Diálogo de Alto Nivel en Iniciativas de Integración en el Asia Pacífico: Desafíos y Oportunidades” celebrada los días 14 y 15 de marzo

de 2017 en Viña del Mar, Chile, acordaron fortalecer la integración comercial mediante la figura de “Estados Asociados a la Alianza del Pacífico”. Por ello, con fecha 2 de junio de 2017, en Ciudad de México, se firmó la Decisión N° 1, en la que se definen los Lineamientos aplicables a los Estados Asociados a la Alianza del Pacífico.

Finalmente, indica que en la VII Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, realizada con fecha 25 de enero de 2022, en la ciudad de Bogotá, Colombia, se abordó la modificación del Protocolo Adicional al Acuerdo de la Alianza del Pacífico, con el fin de permitir la acumulación de origen con los Estados Asociados. De esta forma, se solicitó al Grupo Técnico de Asuntos Institucionales de la Alianza del Pacífico y al Comité de Acceso a Mercados del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico la elaboración de dicho instrumento modificadorio, dado que el Protocolo Adicional sólo permite la acumulación de origen entre las Partes.

## **II. CONTENIDO DEL TERCER PROTOCOLO MODIFICATORIO**

El Mensaje señala que, con el fin de permitir la operación de la acumulación de origen extendida con Estados Asociados, se propuso incorporar al Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico una definición de Estado Asociado en el artículo 4.1 (Definiciones) así como modificar los artículos 4.8 (Acumulación) y 4.26 (Consultas y Procedimientos para la Verificación de Origen) en los siguientes términos:

### **1. Se incorpora el concepto de “Estado Asociado”**

El artículo 1 del Tercer Protocolo Modificadorio incorpora al artículo 4.1 (Definiciones) del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico la definición “Estado Asociado”, estableciendo que será aquel “Estado con el cual todas las Partes celebren un acuerdo comercial regional por medio del cual se establezca una zona de libre comercio de conformidad con el Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994”. Cabe señalar que el referido Acuerdo deberá estar en vigor de acuerdo con las cláusulas que para tal efecto el mismo establezca.

### **2. Acumulación de origen**

El artículo 2 del Tercer Protocolo Modificadorio incorpora nuevos párrafos al artículo 4.8 (Acumulación) del Protocolo Adicional, con el propósito de extender las disposiciones del Capítulo 4 sobre Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen del Protocolo Adicional.

El propósito de esta modificación es permitir que los materiales originarios del territorio de una o más de las Partes, incorporados en una mercancía producida en el territorio de un Estado Asociado, sean considerados como originarios del territorio de ese Estado Asociado. Lo anterior, siempre que cumpla con los “Requisitos Específicos de Origen” y con las disposiciones aplicables del “Capítulo de Reglas de Origen y Procedimientos relacionados

con el Origen establecidas en el acuerdo entre dicho Estado Asociado y las Partes”.

Asimismo, los materiales originarios del territorio de un Estado Asociado, incorporados en una mercancía producida en el territorio de una de las Partes, serán considerados originarios del territorio de dicha Parte, siempre que cumplan con los “Requisitos Específicos de Origen” y con las disposiciones aplicables del “Capítulo de Reglas de Origen y Procedimientos relacionados con el Origen establecidas en el acuerdo entre dicho Estado Asociado y las Partes”.

Finalmente, se establecen las condiciones que deberá cumplir el acuerdo entre el Estado Asociado y las Partes para la aplicación de la acumulación señalada.

3. Modificaciones al artículo 4.26 del Protocolo Adicional sobre Consultas y Procedimientos para la Verificación de Origen.

A su vez, el artículo 3 del Tercer Protocolo Modificatorio incorpora al artículo 4.26, relativo a “Consultas y Procedimientos para la Verificación de Origen” un nuevo párrafo, cuyo objetivo es que en caso de aplicarse los párrafos 4 y 5 del artículo 4.8 del Protocolo Adicional, cuando la autoridad competente para la verificación de origen de la Parte importadora realice una verificación en términos de dicha disposición, ésta podrá verificar el origen de los materiales acumulados de conformidad con las disposiciones específicas acordadas entre las Partes y el Estado Asociado.

4. Entrada en vigor del Tercer Protocolo Modificatorio.

Finalmente, el artículo 4 del Tercer Protocolo Modificatorio dispone que dicho instrumento entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 (Enmiendas) del Protocolo Adicional. Esto es, el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que el Depositario reciba la última notificación por la cual las Partes le informen que los respectivos procedimientos legales internos se han completado o cualquier otra fecha que las Partes acuerden.

---

## **ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE**

- Importancia de la Alianza del Pacífico.
- Objetivo y contenido del Tercer Protocolo Modificatorio.

---

## DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR<sup>1</sup>

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza**, puso en discusión el proyecto de acuerdo.

Enseguida, la **Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales, señora Claudia Sanhueza**<sup>2</sup>, se refirió a ciertos datos sobre la Alianza del Pacífico. En este sentido, comentó que son la octava mayor economía, con 237 millones de personas y un PIB per cápita de USD 21.774. La Alianza del Pacífico, continuó, recibió el 46% de la Inversión Extranjera Directa de América Latina y El Caribe en el año 2022.

Además, señaló que a nivel agregado genera exportaciones por USD 796 mil millones e importaciones por USD 852 mil millones. Durante el año 2023, agregó, Chile recibió 513 mil turistas provenientes de los países de la Alianza del Pacífico.

Luego, sostuvo que, a nivel institucional, está liderada por los Presidentes y conformada por el Consejo de Ministros, Grupo de Alto Nivel, Coordinadores Nacionales y Grupos Técnicos. En cuanto a los instrumentos legales que la rigen, precisó que son: el Acuerdo Marco, en vigor desde el año 2015; el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, en vigor desde mayo de 2016, y tres Protocolos Modificatorios 1° y 2°, en vigor desde abril 2020, y el 3° en actual tramitación legislativa en Chile, así como el Acuerdo que establece el Fondo de Cooperación (2020).

Por otro lado, explicó que el objetivo de este Tercer Protocolo Modificatorio es ampliar el alcance de la acumulación de origen a los Estados Asociados de la Alianza del Pacífico ya que, hasta ahora, sólo es posible aplicar esta herramienta entre sus Estados Parte. Para alcanzar la ampliación de esta herramienta a los Estados Asociados, precisó, se introducen los siguientes elementos: la incorporación del concepto de Estado Asociado al Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico; la incorporación de nuevos párrafos al artículo del Protocolo Adicional que regula la acumulación de origen, y la modificación a la regulación del Protocolo Adicional referente a Consultas y Procedimientos para la Verificación de Origen.

Finalmente, comentó la acumulación de origen consiste en un mecanismo que se incorpora en los acuerdos de libre comercio a través de disposiciones que permiten a los productores de un país proveerse de partes e insumos de otros países sin que dichos insumos pierdan la condición de originarios.

---

<sup>1</sup> A continuación, figura el enlace de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: [7 de mayo de 2024](#).

<sup>2</sup> [Presentación de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, 7 de mayo de 2024](#).

El **Honorable Senador señor Moreira** preguntó cuál es la mirada de Ejecutivo en relación a la Alianza del Pacífico.

A su turno, el **Honorable Senador señor Edwards** consultó qué países han ratificado el Protocolo y cuál es el estado de avance de los mismos.

En relación a la pregunta del Senador Edwards, la **Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales, señora Claudia Sanhueza** explicó que los otros países deben hacer el mismo trámite de aprobación en sus Congresos e indicó que, en el caso de México y Colombia, han estado avanzando. Añadió que se necesita de la aprobación de todos los Estados para que entre en vigor.

En cuanto a la mirada del país acerca de la Alianza del Pacífico, señaló que, si bien el año pasado fue un año difícil por el conflicto entre Perú y México, este año se espera poder liderar un avance hacia una solución. Comentó que este problema también surge a partir de diferencias en los lineamientos de la Alianza del Pacífico y que llegar a un acuerdo respecto a esos lineamientos permitiría abrir la puerta a la inclusión de otros Estados Miembros. Agregó que Costa Rica, Guatemala y Ecuador han manifestado gran interés y consideró que, por ejemplo, Costa Rica es un país que tiene todas las condiciones para incluirse como Estado Miembro.

Expresó que la Alianza del Pacífico complementa los instrumentos de integración en la región y remarcó el interés del Gobierno en Latinoamérica. Además, expresó que el Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico está activo y trabajando.

Finalmente, sostuvo que durante este año se le quiere dar énfasis a temas de MiPymes, empoderamiento económico de la mujer y sectores estratégicos, como turismo y economías creativas. Agregó que se busca establecer una conexión directa y significativa entre la Alianza del Pacífico y la ciudadanía, abordando aspectos laborales, sociales y juveniles.

**Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Edwards, Insulza, Moreira y Quintana.**

- - -

## **TEXTO DEL PROYECTO**

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de acuerdo que la Comisión de Relaciones Exteriores propone aprobar en general y en particular:

### **PROYECTO DE ACUERDO:**

“Artículo único. - Apruébase el “Tercer Protocolo Modificador del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico” suscrito entre la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, en Ciudad de México, México, el 24 de noviembre de 2022.”.

- - -

## ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán, Rojo Edwards Silva, Iván Moreira Barros y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 7 de mayo de 2024.

JULIO CÁMARA OYARZO  
Secretario de la Comisión  
(documento firmado electrónicamente)



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 5152-980a1e en:

<https://firma.senado.cl/verificador/docinfo>



## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL TERCER PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE, LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO. (BOLETÍN Nº 16.596-10).**

---

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**  
Ampliar el alcance de la acumulación de origen a los Estados Asociados de la Alianza del Pacífico.
- II. ACUERDOS:** Aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**  
Artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un Preámbulo y 4 artículos.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.
- V. URGENCIA:** No tiene.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 132 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 23 de abril de 2024.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe, en general y en particular. Pasa a la Sala del Senado.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, el 24 de noviembre de 2022.  
Valparaíso, a 7 de mayo de 2024

JULIO CÁMARA OYARZO  
Secretario de la Comisión



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 5146-44b8d2 en:

<https://firma.senado.cl/verificador/docinfo>